

Estado:	Vigente	Manual Manejo de Información	Tipo:	Manual
Versión número:	1.0		Código:	MPD – MAN - 001
Fecha entrada vigencia:	02-01-2025		Página:	Página 1 de 14

Manual Manejo de Información



Ruta de Validación		
Función	Nombre	Cargo
Elaboración	Asesor Externo	
Aprobación		Gerente General

Fecha edición:	02-01-2025	Manual Manejo de Información	NEXUS 
----------------	------------	------------------------------	---

Estado:	Vigente	Manual Manejo de Información	Tipo:	Manual
Versión número:	1.0		Código:	MPD – MAN - 001
Fecha entrada vigencia:	02-01-2025		Página:	Página 2 de 14

INDICE

1.	ANTECEDENTES.....	3
2.	DEFINICIONES	3
3.	CONTENIDO	7
3.4	Criterios y mecanismos aplicables a la divulgación de transacciones de valores y adquisición de cuotas o derechos de la Sociedad y de las filiales y coligadas, así como la tenencia de dichos valores, cuotas o derechos.	8
3.5	Períodos de bloqueo o prohibición, que afecten a las personas indicadas en el punto 4.	9
3.6	Mecanismos de difusión continua de información de interés por la Sociedad.	10
3.7	Mecanismos de resguardo de información confidencial.....	11
3.8	Representantes o portavoces oficiales del emisor para con terceros, y en especial, para con los medios de comunicación.	12
3.9	Mecanismos de divulgación de las normas contenidas en el Manual y de actividades de capacitación sobre la materia.	12
3.10	Normas sobre aplicación de sanciones y resolución de conflictos sobre la materia.	13
4.	Aprobación del presente Manual, sus modificaciones y vigencia.	13
5.	Control de Cambios.....	14

Fecha edición:	02-01-2025	Manual Manejo de Información	NEXUS 
----------------	------------	------------------------------	---

Estado:	Vigente	Manual Manejo de Información	Tipo:	Manual
Versión número:	1.0		Código:	MPD – MAN - 001
Fecha entrada vigencia:	02-01-2025		Página:	Página 3 de 14

1. ANTECEDENTES

La Administración del Grupo Nexus (en adelante “Nexus” o la “Sociedad”) presenta el siguiente “Manual de Manejo de Información de Interés para el Mercado” (en adelante “el Manual”), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 de la Ley N°18.045 sobre Mercado de Valores (en adelante “Nexus”); y en particular en las Normas de Carácter General N° 269 (en adelante “NCG N°269”) y N° 270 (en adelante “NCG N° 270”) ambas de la Comisión para el Mercado Financiero (en adelante “CMF”), ex Superintendencia de Valores y Seguros.

El objetivo del presente documento es resguardar los intereses de los inversionistas en relación a transacciones respecto de valores de la Sociedad que realizan ciertas personas ligadas a ella y al manejo y divulgación de información al mercado, a fin de mantener la correcta simetría en el acceso y uso de la información pública de la Sociedad y así mantener la confianza y transparencia necesaria que requiere el mercado para invertir en valores de Nexus Chile Health SpA.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, el Gerente General de la Sociedad, aprobó las disposiciones del presente Manual, así como su implementación y difusión con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos anteriormente señalados.

Las disposiciones del presente Manual son obligatorias para los Destinatarios a que se hace referencia a continuación en las Definiciones.

2. DEFINICIONES

Para los efectos de este Manual las expresiones definidas a continuación tienen el significado que en cada caso se señala, salvo expresa mención en contrario.

- **Nexus:** es la Sociedad Nexus Chile Health Spa, inscrita como Emisor de

Fecha edición:	02-01-2025	Manual Manejo de Información	NEXUS 
----------------	------------	------------------------------	---

Estado:	Vigente	Manual Manejo de Información	Tipo:	Manual
Versión número:	1.0		Código:	MPD – MAN - 001
Fecha entrada vigencia:	02-01-2025		Página:	Página 4 de 14

Valores en Registro de Valores de la Comisión para el Mercado Financiero, bajo del N°1.179 de fecha 27 de marzo de 2020.

- **Coligada:** Es sociedad coligada con una sociedad anónima aquella en la que ésta, que se denomina coligante, sin controlarla, posee directamente o a través de otra persona natural o jurídica el 10% o más de su capital con derecho a voto o del capital, si no se tratare de una sociedad por acciones, o pueda elegir o designar o hacer elegir o designar por lo menos un miembro del directorio o de la administración de la misma.
- **Destinatarios:** Corresponde los directores, gerentes, administradores y ejecutivos principales de “Nexus”, sus Filiales y Coligadas, así como las personas que en razón de su cargo o posición tengan acceso a información que podría ser de interés para el mercado y aún no ha sido divulgada por la Sociedad, asesores con acceso a información privilegiada, tales como son los auditores externos, bancos de inversión, abogados, entre otros. También se les aplica a las entidades controladas por los Destinatarios ya sea directamente o a través de terceros.
- **Filial:** Es sociedad filial de una sociedad anónima, que se denomina matriz, aquella en la que ésta controla directamente o a través de otra persona natural o jurídica más del 50% de su capital con derecho a voto o del capital, si no se tratare de una sociedad por acciones o pueda elegir o designar o hacer elegir o designar a la mayoría de sus directores o administradores.

Sin perjuicio de lo anterior, las referencias que en este Manual se hacen a las “filiales” y “coligadas”, se entienden aplicables solo a aquellas sociedades filiales y coligadas de Nexus que no deban mantener a disposición de sus inversionistas su propio Manual de Manejo de Información de Interés para el Mercado de conformidad con la NCG N°270.

- **Información Privilegiada o Confidencial:** Cualquier información referida a una sociedad, sus Filiales y Coligadas, sus negocios o a uno o varios de los

Fecha edición:	02-01-2025	Manual Manejo de Información	NEXUS 
----------------	------------	------------------------------	---

Estado:	Vigente	Manual Manejo de Información	Tipo:	Manual
Versión número:	1.0		Código:	MPD – MAN - 001
Fecha entrada vigencia:	02-01-2025		Página:	Página 5 de 14

valores emitidos por ella, no divulgada al mercado y cuyo conocimiento, por su naturaleza, sea capaz de influir en la cotización de los valores emitidos por la Sociedad. También tiene el carácter de información privilegiada la información reservada que se define más adelante. Por último, se entiende también por información privilegiada, la que se posee sobre decisiones de adquisición, enajenación y aceptación o rechazo de ofertas específicas de un inversionista institucional en el mercado de valores.

La información Privilegiada, si bien puede configurar Información de Interés, será tratada en los términos y con la reserva a que la ley obliga a quienes están en posesión de la misma, contenidos fundamentalmente en el Título XXI de la Ley N° 18.045.

- **Información Esencial:** Es aquella Información Privilegiada que una persona juiciosa consideraría importante para sus decisiones de inversión. El concepto y la forma de divulgación de esta clase de información -ya sea inicialmente reservada o no- se encuentra regulada en los artículos 9 y 10 de la LMV y en la NCG N°30 de la CMF.
- **Información de Interés:** De acuerdo a lo dispuesto en la NCG N°30, se entenderá por información de interés (en adelante "Información de Interés") toda aquella que sin revestir el carácter de hecho o información esencial sea útil para un adecuado análisis financiero de la Sociedad, de sus valores o de la oferta de éstos. Se entenderá dentro de este concepto, por ejemplo, toda aquella información de carácter legal, financiera y económica que se refiere a aspectos relevantes de la marcha de los negocios sociales o que pueda tener un impacto significativo sobre los mismos.

Corresponderá al Gerente General de “Nexus” calificar si la información específica debe ser catalogada como de interés.

- **Información Reservada:** Es aquella información que, con la aprobación del Gerente General, se defina como reservada, y que esté referida a negociaciones aún pendientes de la Sociedad que al conocerse puedan

Fecha edición:	02-01-2025	Manual Manejo de Información	NEXUS 
----------------	------------	------------------------------	---

Estado:	Vigente	Manual Manejo de Información	Tipo:	Manual
Versión número:	1.0		Código:	MPD – MAN - 001
Fecha entrada vigencia:	02-01-2025		Página:	Página 6 de 14

afectar el interés social.

- **Norma de Carácter General N°30 o NCG N°30:** Corresponde a la Norma de Carácter General N°30, de fecha 10 de noviembre de 1989, emitida por la Comisión para el Mercado Financiero que establece normas de inscripción de emisores y valores de oferta pública en el Registro de Valores.
- **Norma de Carácter General N°269 o NCG N° 269:** Corresponde a la Norma de Carácter de General N° 270, de fecha 31 de diciembre de 2009, emitida por la Comisión para el Mercado Financiero, que imparte instrucciones sobre forma de envío y contenido de la información requerida por los artículos 12 y 20 de la LMV.
- **Norma de Carácter General N°270 o NCG N° 270:** Corresponde a la Norma de Carácter de General N° 270, de fecha 31 de diciembre de 2009, emitida por la Comisión para el Mercado Financiero, que establece normas para la publicidad de políticas y procedimientos relativos a la adquisición o enajenación de valores de la entidad y el manejo y divulgación de información para el mercado.
- **LMV:** significa la Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores.
- **LSA:** significa la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas.
- **Sociedades Nexus:** Es el conjunto de Filiales y Coligadas de la Sociedad Nexus Chile Health SpA.
- **Transacción:** la adquisición o enajenación de valores emitidos por Nexus o aquellos valores cuyo precio o resultado dependa o esté condicionado, en todo o en parte significativa, a la variación o evolución del precio de tales valores.
- **Valores:** aquellos definidos por el artículo 3 de la LMC, esto es, “*cualesquiera títulos transferibles incluyendo acciones, opciones a la compra y venta de acciones, bonos, debentures, cuotas de fondos mutuos, planes de ahorro,*

Fecha edición:	02-01-2025	Manual Manejo de Información	NEXUS 
----------------	------------	------------------------------	---

Estado:	Vigente	Manual Manejo de Información	Tipo:	Manual
Versión número:	1.0		Código:	MPD – MAN - 001
Fecha entrada vigencia:	02-01-2025		Página:	Página 7 de 14

efectos de comercio y, en general, todo título de crédito o inversión”.

3. CONTENIDO

3.1 Órgano societario encargado de establecer las disposiciones del Manual

Las disposiciones del presente Manual han sido establecidas por la Gerencia General de la Sociedad, siendo éste el único órgano que podrá modificarlo en el futuro.

Dichas modificaciones entrarán en vigencia el primer día hábil de la semana siguiente de aquella en que se acordó la modificación, salvo disposición especial en contrario adoptada por el mismo órgano.

3.2 Órgano societario o miembros de la administración responsables de hacer cumplir los contenidos del Manual

Le corresponderá al Gerente General, personalmente o a través de quienes expresamente les delegue tal función, el hacer cumplir y velar por el cumplimiento de las normas y procedimientos del presente Manual.

3.3 Política de transacciones y tenencia de valores de oferta pública y participación en la Sociedad y de las efectuadas sobre otras sociedades pertenecientes a las “Sociedades Nexus”, así como la tenencia de dichos valores o participaciones

Los Destinatarios de este Manual que deseen adquirir o enajenar valores, cuotas o derechos emitidos por “Nexus” o por otras sociedades pertenecientes a sus sociedades filiales y/o coligadas, así como valores cuyo

Fecha edición:	02-01-2025	Manual Manejo de Información	NEXUS 
----------------	------------	------------------------------	---

Estado:	Vigente	Manual Manejo de Información	Tipo:	Manual
Versión número:	1.0		Código:	MPD – MAN - 001
Fecha entrada vigencia:	02-01-2025		Página:	Página 8 de 14

precio o resultado depende o esté condicionado, en todo o en parte significativa, a la variación o evolución del precio de los mismos, deberán:

- Actuar siempre de buena fe.
- Indagar si existe algún impedimento para llevarla adelante, por el hecho de que se encuentre pendiente respecto de la sociedad emisora de dichos valores, cuotas o derechos, alguna transacción que por no haber sido informada al mercado constituya Información Privilegiada o Reservada.
- No ocultar información útil con el fin de obtener un beneficio propio o de terceros que le cause perjuicio a la Sociedad, a sus accionistas y/o a los inversionistas.
- Informar a la Sociedad de las transacciones que realice sobre valores emitidos por ella y entidades de “Nexus”, dentro del día hábil siguiente a aquel en que se materialice la operación.

3.4 Criterios y mecanismos aplicables a la divulgación de transacciones de valores y adquisición de cuotas o derechos de la Sociedad y de las filiales y coligadas, así como la tenencia de dichos valores, cuotas o derechos

De conformidad a lo señalado en el punto 3 anterior, los Destinatarios deberán informar a la Sociedad las transacciones y tenencia de valores emitidos por la Sociedad, o de valores cuyo precio o resultado depende o está condicionado en parte significativa a la variación o evolución del precio de los mismos. Sin perjuicio de lo anterior, si un Destinatario estuviere obligado a cumplir con lo indicado en el artículo 12 de la LMV, deberá en primer lugar dar cumplimiento a lo establecido en dicho artículo, en los plazos y forma determinados en dicha ley y en la NCG N°269 de la CMF, las cuales se dan por expresamente reproducidas.

Fecha edición:	02-01-2025	Manual Manejo de Información	NEXUS 
----------------	------------	------------------------------	---

Estado:	Vigente	Manual Manejo de Información	Tipo:	Manual
Versión número:	1.0		Código:	MPD – MAN - 001
Fecha entrada vigencia:	02-01-2025		Página:	Página 9 de 14

3.5 Períodos de bloqueo o prohibición, que afecten a las personas indicadas en el punto 3.4

La Sociedad, en atención a lo establecido en la ley, establece mecanismos de bloqueo en los cuales ningún Director, Gerente, ejecutivos principales, así como sus cónyuges, convivientes y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, administradores, empleados, asesores con acceso a información privilegiada, y auditores externos de la Compañía con acceso a información privilegiada y, en general, cualquier persona que tuviera acceso a información privilegiada, así como las entidades controladas directamente por ellos, podrán adquirir o enajenar valores o participaciones que tengan en la Sociedad, filiales o coligadas.

Los periodos de bloqueo son los siguientes:

- En el período que se extiende desde los treinta días corridos previos a la divulgación de los Estados Financieros trimestrales y anuales de la Sociedad y hasta la divulgación efectiva de dichos Estados Financieros. Para estos efectos, Nexus deberá informar a la CMF la fecha en que se divulgarán sus próximos estados financieros, entendiéndose que el periodo de bloqueo comenzará con treinta días corridos de anticipación a dicha fecha informada de divulgación, terminando en la fecha efectiva en que se divulguen los Estados Financieros referidos. Por tanto, en el lapso que transcurra hasta el inicio del período del bloqueo inmediatamente siguiente, habrá libertad para la transacción de estos Valores.
- Cuando se encuentren en conocimiento de Información Reservada comunicada a la CMF y mientras dicha información mantenga ese carácter.
- Cuando posean información privilegiada en los términos definidos en la ley.

Lo establecido en el presente punto no se aplicará a las adquisiciones o enajenaciones de Valores por sucesión por causa de muerte.

Fecha edición:	02-01-2025	Manual Manejo de Información	NEXUS 
----------------	------------	------------------------------	---

Estado:	Vigente	Manual Manejo de Información	Tipo:	Manual
Versión número:	1.0		Código:	MPD – MAN - 001
Fecha entrada vigencia:	02-01-2025		Página:	Página 10 de 14

3.6 Mecanismos de difusión continua de información de interés por la Sociedad

La Sociedad empleará los siguientes mecanismos de divulgación de información:

- Hechos esenciales: la información de carácter esencial conforme a lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de LMV será dada a conocer mediante envío a la CMF en la forma, plazos y condiciones que se establecen en la sección II de la NCG N°30. Asimismo, si un Destinatario tomara conocimiento de un hecho o circunstancia que, a su juicio, pudiera revestir el carácter de hecho esencial, deberá comunicarlo a la brevedad posible al Gerente General de la Sociedad.
- La información de carácter Reservada conforme al artículo 10 de LMV será divulgada mediante su envío a la CMF en la forma, plazos y condiciones establecidos en la NCG N°30, información que al cesar su reserva será dada a conocer al mercado conforme a las disposiciones para informar los hechos esenciales o relevantes, presentada en el párrafo anterior.
- La Información de Interés para el Mercado será divulgada al mercado en general de la manera establecida en el literal C de la Sección II de la NCG N°30.

De conformidad con lo establecido en la NCG N°30 respecto de la Información de Interés, en caso que se pretenda proporcionar este tipo de información, directa o indirectamente, a un grupo determinado del mercado, ya sea por el Gerente General, gerentes y/o ejecutivos principales de “Nexus”, u otro agente externo autorizado por la administración, y la misma no haya sido divulgada por un medio formal de la Sociedad, deberá dicha información ser difundida al mercado en general al tiempo de ser entregada al grupo específico de que se trate. En caso de que no sea posible hacer entrega simultánea de la información, se deberá procurar que ésta se entregue al mercado en el menor tiempo posible. La divulgación referida en el inciso precedente se efectuará publicando la información en cuestión en la

Fecha edición:	02-01-2025	Manual Manejo de Información	NEXUS 
----------------	------------	------------------------------	---

Estado:	Vigente	Manual Manejo de Información	Tipo:	Manual
Versión número:	1.0		Código:	MPD – MAN - 001
Fecha entrada vigencia:	02-01-2025		Página:	Página 11 de 14

Página Web de la Sociedad, sin perjuicio de que el Gerente General acuerde, en adición al mecanismo anterior, otros sistemas de divulgación de general aplicación o para un caso en particular.

Sin perjuicio de lo anterior, la información de interés para el mercado que la Sociedad dé a conocer a terceros con el objeto de cumplir relaciones contractuales o regulaciones legales no será divulgada, siempre que el receptor del que se trate esté obligado legal o contractualmente a guardar confidencialidad de dicha información.

3.7 Mecanismos de resguardo de información confidencial

- La gerencia general mantendrá actualizada una lista de las personas de la Sociedad para las cuales son obligatorias las disposiciones del presente Manual, para los efectos de su aplicación, en especial las personas con acceso a Información Privilegiada.
- Los medios de información, comunicación interna, así como archivos electrónicos se encuentran respaldados y con las medidas de seguridad adecuadas.
- Los archivos en papel serán almacenados debidamente por la gerencia correspondiente. Asimismo, en determinados casos serán respaldados en formato electrónico bajo las medidas de seguridad adecuadas.
- Toda información de carácter reservada y además toda aquella que pertenece a “Nexus”, y que no es pública, contenida en cualquier medio o soporte, es Información Confidencial, y deberá ser tratada como tal, aunque no sea expresamente designada o marcada como “Confidencial”.
- Los Destinatarios de este Manual que tengan acceso a Información Confidencial deberán guardar estricta reserva de la misma.

Fecha edición:	02-01-2025	Manual Manejo de Información	NEXUS 
----------------	------------	------------------------------	---

Estado:	Vigente	Manual Manejo de Información	Tipo:	Manual
Versión número:	1.0		Código:	MPD – MAN - 001
Fecha entrada vigencia:	02-01-2025		Página:	Página 12 de 14

3.8 Representantes o portavoces oficiales del emisor para con terceros, y en especial, para con los medios de comunicación

Será representante o portavoz de la Sociedad el Gerente General de la Sociedad o quien este último determine expresamente. Toda la información que los representantes mencionados den a conocer relacionada a la Sociedad deberá ser considerada como información oficial de la misma.

Los representantes podrán hacer aclaraciones y comentarios acerca de información que aparezca en los medios y no sea considerada oficial, adicionalmente podrán nombrar a su nombre a quien estimen pertinente para referirse a esta información.

3.9 Mecanismos de divulgación de las normas contenidas en el Manual y de actividades de capacitación sobre la materia

La divulgación del presente Manual se hará de la siguiente manera:

- La Sociedad pondrá una copia a disposición del público a través de su página Web.
- A todos los destinatarios del Manual se le entregará una copia del mismo y estos destinatarios deberán comunicar sus disposiciones a terceros relacionados, cuando puedan verse expuestos a incumplimiento.
- El Gerente General se encargará de dar a conocer el presente Manual y los mecanismos de aclaración de dudas con respecto a su cumplimiento a todos quienes estén obligados a darle cumplimiento.

El Gerente General es el encargado de velar porque el presente Manual y sus modificaciones se encuentre permanentemente actualizado.

Fecha edición:	02-01-2025	Manual Manejo de Información	NEXUS 
----------------	------------	------------------------------	---

Estado:	Vigente	Manual Manejo de Información	Tipo:	Manual
Versión número:	1.0		Código:	MPD – MAN - 001
Fecha entrada vigencia:	02-01-2025		Página:	Página 13 de 14

3.10 Normas sobre aplicación de sanciones y resolución de conflictos sobre la materia

El incumplimiento del presente Manual se considerará como una eventual falta al deber de fidelidad y reserva que es propio de los contratos de trabajo de gerentes y ejecutivos principales. En aquellos casos en que la posibilidad de imponer medidas disciplinarias a los Destinatarios del Manual exista, el Gerente General de “Nexus”, podrá establecer sanciones en cada caso, resguardando que se acojan a las normativas, leyes y contratos laborales, sin perjuicio de aquellas que establezca el ordenamiento jurídico vigente.

Sin embargo, en consideración a que no todos los destinatarios del Manual tienen con la Sociedad un vínculo de subordinación o dependencia laboral, la capacidad de las compañías para imponer medidas disciplinarias sobre aquellos que hubieren infringido el Manual está restringida a la posibilidad de ejercer autoridad administrativa respecto de los mismos.

Corresponderá a la Gerencia General resolver todo y cualquier conflicto que se presente con motivo de la interpretación del presente Manual, con amplias facultades y sin limitaciones de ninguna especie.

4. APROBACIÓN DEL PRESENTE MANUAL, SUS MODIFICACIONES Y VIGENCIA

El presente Manual ha sido aprobado por el Gerente General de la Sociedad con fecha 1 de abril 2020, y todas sus disposiciones entrarán en vigencia a partir de esta fecha. A contar de ese momento se entenderá conocido por todos ellos a quienes su contenido pueda serles aplicable. La vigencia del Manual será indefinida y su contenido sólo podrá ser modificado, reemplazado o dejado sin efecto por acuerdo del mismo Gerente General.

Fecha edición:	02-01-2025	Manual Manejo de Información	NEXUS 
----------------	------------	------------------------------	---

Estado:	Vigente	Manual Manejo de Información	Tipo:	Manual
Versión número:	1.0		Código:	MPD – MAN - 001
Fecha entrada vigencia:	02-01-2025		Página:	Página 14 de 14

5. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Cambios	Observaciones
1.0	02.01.2025	Primera versión	Primera versión

Fecha edición:	02-01-2025	Manual Manejo de Información	NEXUS 
----------------	------------	------------------------------	---